

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 145

( 02 JUN 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 142 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, Y SE IMPLEMENTA EL DECRETO NO. 580 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021”**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 refiere que “son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los derechos y deberes consagrados en la constitución”.

El derecho fundamental a la salud en Colombia está consagrado en el artículo constitucional 49 el cual dispone que, *“La atención de la salud” y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”* (...), e igualmente precisa que, *“Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”*

Que, en concordancia con el Artículo 95 de la Carta Magna, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que, en el artículo 209 de la Constitución Nacional, señala que; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales”*...

Proyecto: Franz Nicolás Ramírez Córdoba – Judicante Oficina Jurídica	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	
Firma:	Firma: 
Nombre:	Nombre: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: JEFE OFICINA JURÍDICA

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, el Artículo 315 ibídem reza: "...1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante..."

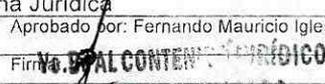
Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que, los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 (que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994), dispuso que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo",

Que, el municipio de Pitalito expidió el Decreto Municipal No. 142 de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual se adoptan medidas especiales para preservar la vida, la salud y la seguridad en el municipio de Pitalito - Huila.

Que, el Gobierno Nacional expidió igualmente el Decreto No. 580 de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que, esta disposición nacional dispone en su artículo 3° que: "Únicamente los alcaldes en los municipios y distritos con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- superior al 85%, previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social y con la debida autorización del Ministerio del Interior, podrán restringir algunas actividades, áreas, y zonas para el control y manejo de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID 19.

Proyecto: Franz Nicolás Ramírez Córdoba – Judicante Oficina Jurídica	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	
Firma:	Firma: 
Nombre:	Nombre: <b>OFICINA JURÍDICA</b>
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: <b>MUNICIPIO DE PITALITO</b>

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, el municipio de Pitalito a la fecha, según Boletín Epidemiológico No. 415 de fecha 1 de junio de 2021, tiene una ocupación en UCI de 13, equivalente al 40% de ocupación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguese el Decreto Municipal No. 142 de fecha 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impleméntese en el Municipio de Pitalito las instrucciones impartidas por el Decreto No. 580 de fecha 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Salud Municipal deberá hacer monitoreo, control y vigilancia para el cumplimiento de la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021, y especialmente de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

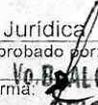
**ARTÍCULO CUARTO: Inobservancia de las medidas.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el Decreto No. 580 de 2021, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en el Municipio de Pitalito Huila, a los 2 días del mes de junio del año 2021. **02 JUN 2021**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Franz Nicolás Ramírez Córdoba – Judicante Oficina Jurídica	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Firma: 
Firma:	Nombre: <b>OFICINA JURÍDICA</b>
Nombre:	Cargo: <b>MUNICIPIO DE PITALITO</b>
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	